



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Por ley n° 3372 se estableció el pago de los aguinaldos 2000 para todos los agentes de la Administración Pública Provincial, mediante un instrumento denominado Bono Río I Serie 3.

Estos bonos tendrán una cotización en el mercado que rondará el setenta y cinco por ciento (75%) de su valor nominal, lo que implica para los tenedores primarios una pérdida en caso de venderlos del veinticinco por ciento (25%) del total a cobrar en concepto de aguinaldos por el año 2000.

Por ello consideramos que a los efectos de mitigar esta situación, el Estado Provincial debería aceptar estos certificados de deudas como cancelación de cualquier deuda de origen tributario que tengan los tenedores primarios, que no pudieron elegir esta forma de cobro de sus salarios.

Por ello:

AUTOR: Oscar Eduardo Díaz



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Los portadores originarios de Certificados de Deuda Pública Interna Rionegrina, creados por ley n° 3372, Río I Serie 3, podrán cancelar obligaciones tributarias vencidas al 31 de agosto del año 2000.

Artículo 2°.- Se faculte a la Dirección General de Rentas a recibir los Bonos enunciados en el artículo 1°, para cancelar obligaciones del año 2000, en la proporción que considere y establezca por vía reglamentaria.

Artículo 3°.- La Dirección General de Rentas establecerá la modalidad por medio de la cual se habilitará la forma de pago y la reglamentación necesaria para la implementación de la presente ley, dentro de los treinta (30) días de vigencia.

Artículo 4°.- De forma.